

CAMBIO SOCIAL Y REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL EN LA CORONA DE ARAGÓN EN TORNO A 1200

Carlos Laliena Corbera*

1. INTRODUCCIÓN**

Es probable, a la luz del programa científico de este Congreso, que los problemas que pretendo plantear en este trabajo resulten un poco disonantes. En

* Universidad de Zaragoza

** Este estudio se inscribe en las líneas de investigación del Grupo de Investigación Consolidado CEMA, financiado por el Gobierno de Aragón. Igualmente, debe considerarse parte del Proyecto I+D+I *Mercados y desarrollo en Aragón (1250-1500): vínculos mediterráneos, distribución, abastecimiento urbano y costes de transacción en una economía bajomedieval* (HAR. 2009-12280). Agradezco a Julián Ortega sus observaciones sobre diversos aspectos del trabajo, que han contribuido a mejorarlo. Abreviaturas: AHN. = Archivo Histórico Nacional de Madrid; AIIRA. = Alfonso II, rey de Aragón, conde de Barcelona y marqués de Provenza. Documentos (1162-1196), ed. A.I. SÁNCHEZ CASABÓN, Zaragoza, 1995; CCPM. = Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, Colección de la Comisión Provincial de Monumentos; CDCH. = Colección Diplomática de la Catedral de Huesca, ed. A. DURÁN GUDIOL, Zaragoza, 1965-1969; CDAI. = Colección Diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134), ed. J.A. LEMA PUEYO, San Sebastián, 1990; CDHSCS. = Colección Diplomática del Hospital de Santa Cristina de Somport. I. (Años 1078-1304), ed. J. KIVIHARJU, Helsinki, 2004; CDSR. = La Colección Diplomática de Sancho Ramírez, ed. A. CANELLAS LÓPEZ, Zaragoza, 1993; CSSZ. = Los Cartularios de San Salvador de Zaragoza, ed. A. CANELLAS LÓPEZ, Zaragoza, 1991; CDCZ. = Colección Diplomática del Concejo de Zaragoza, ed. A. CANELLAS LÓPEZ, Zaragoza, 1972; DCT. = Diplomatarium de la catedral de Tortosa (1062-1193), Barcelona, 1997 y Diplomatarium de la catedral de Tortosa (1193-1212). Episcopatum de Gombau de Santa Oliva, ed. A. VIRGILI, Barcelona, 2001; DSRI. = Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, desde 1063 hasta 1094. I: Documentos reales, ed. J. SALARRULLANA, Zaragoza, 1907; PCRA. = Pedro el Católico, rey de Aragón y conde de Barcelona (1196-1213). Documentos, testimonios y memoria histórica, ed. M. ALVIRA CABRER, Zaragoza, 2010

efecto, en Baeza, y reunidos en torno a la conmemoración de la batalla de Las Navas, interrogarse por la condición de los campesinos y los habitantes de las ciudades de Aragón y Cataluña hacia 1200 y, especialmente, sobre las transformaciones que estas gentes estaban experimentando, suena un poco extraño. Se trata de un enfoque de historia social, de carácter estructural, que casa mal con una perspectiva general centrada en un acontecimiento revelador y decisivo como fue este enfrentamiento en aquel lejano verano de 1212. Sin embargo, creo que puedo acogerme legítimamente al planteamiento más amplio sugerido por los organizadores, el estado de la Península Ibérica a principios del siglo XIII, e intentar mostrar cómo, en esas fechas, culminaba una primera fase de cambio social en los territorios de la Corona de Aragón que se tradujo en una mal conocida serie de tentativas de reorganización de los aparatos del poder estatal y municipal. Estas tentativas no fueron demasiado exitosas y dejaron paso a un largo intervalo de estancamiento institucional pero, ciertamente, bastaron para que Pedro el Católico estuviera en condiciones de llevar a cabo vigorosas exhibiciones de fuerza en diversos escenarios, entre ellos, Las Navas. La secuencia que acabo de resumir: cambio social a escala local, acumulación de recursos por parte de las elites aristocráticas y urbanas, conversión de esos medios en fuerza militar, apropiación por el estado encarnado en la monarquía aragonesa del potencial generado en las esferas productivas mediante diversos expedientes institucionales, y su uso en la gran política mediterránea, ultrapirenaica y antiislámica por obra de Pedro II, no es en sí misma evidente, y la demostración de la existencia de nexos que unen cada uno de los eslabones de este razonamiento es, por ahora, bastante complicada. No podemos medir el crecimiento demográfico ni agrario, ni calcular las dimensiones de la captación de renta feudal –salvo en términos muy generales–, las ciudades permanecen opacas a nuestra observación, con alguna excepción, y únicamente el extraordinario dinamismo financiero del rey aparece con claridad en el horizonte institucional.

Sin embargo, las fuentes están, más que nunca, a nuestro alcance, así que pienso que es posible avanzar en aspectos concretos de esta problemática, aunque sea, inevitablemente, de forma muy amplia. De manera abstracta, creo que puede afirmarse que la concentración de población, capitales procedentes ya no sólo del mundo agrario, posibilidades de coerción y capacidad organizativa dentro del marco de nuevas estructuras institucionales cruzó un umbral significativo entre 1190 y 1220, un umbral que permite hablar de cambio social a una escala desconocida en el siglo anterior, es decir, desde el momento en que se cerró la fase de conquista y colonización. Esta aceleración de la dinámica social se manifiesta en iniciativas institucionales que muestran el grado de conciencia de este proceso por parte de los protagonistas y que tienen la virtud de evidenciar la profundidad de estos movimientos.

Me propongo, por tanto, mostrar cómo en este lapso de tiempo cristalizan en las áreas pirenaicas y prepirenaicas tanto de Cataluña como de Aragón tendencias de fondo en la ordenación del poder social, que se sintetizan en la consolidación de una servidumbre campesina que, paradójicamente, comparte espacio social con formas de dependencia mucho menos severas. Este periodo asiste también a vastos movimientos migratorios que, además de incrementar dramáticamente la población de las ciudades, permitieron la ocupación sistemática de la franja meridional de las tierras de la Corona, desde Tortosa hasta Albaracín, en condiciones que daban una vuelta de tuerca a las que habían facilitado la reorganización del Valle del Ebro postandalusí. De este modo, al comienzo de la década de 1220, el paisaje social de las áreas rurales de la Corona quedó definitivamente articulado. Mi tercer argumento afirma que durante este ciclo las elites urbanas se decantaron por abandonar el laxismo institucional que había dominado la evolución interna de las ciudades para reclamar un poder a la altura de la acumulación de capital que estaba teniendo lugar en sus manos. El resultado fue una ardua negociación con los monarcas que se tradujo en la implantación de una fiscalidad de Estado, todavía incipiente, pero reveladora de las ambiciones crecientes de todos los protagonistas de la escena política.

2. CAMBIO SOCIAL EN EL NORTE DE LA CORONA DE ARAGÓN: EL DISPAR DESTINO DE LAS SERVIDUMBRES PIRENAICAS

Para comprender el alcance de lo sucedido a comienzos del siglo XIII en el terreno de las dependencias campesinas, conviene retroceder ampliamente para observar la dinámica desarrollada en el seno de las sociedades rurales después del año mil. A grandes rasgos, se puede decir que el aspecto decisivo en ella fue la consolidación de formas de servidumbre de características mediterráneas, de un extremo a otro de la cadena montañosa, y en ambas vertientes. La difusión geográfica de esta creciente subordinación campesina ofrece pocas dudas en el vasto espacio navarro-aragonés, donde las fuentes adoptan incluso una denominación específica y denotativa para estos cultivadores y sus familias, “mezquinos”¹. Más allá de los límites del Sobrarbe aragonés, en el territorio catalán, tampoco es difícil admitir que la presión señorial agrava la condición de las explotaciones campesinas, con la aparición paulatina de exacciones y deberes que, al igual que en Aragón y otras regiones del sur de Francia, son calificadas de “malas costumbres”, “malos usos” o “censos malos”, pero no está tan claro que la situación de las tenencias pueda tacharse de servil, o, al menos, es un debate historiográfico abierto. En este sentido, la idea de Paul Freedman,

1. Sobre este aspecto y, en general, para la servidumbre en el Pirineo central en este periodo, cf. C. LALIENA CORBERA, *Siervos medievales. Aragón y Navarra en los siglos XI-XIII*, Zaragoza, 2012.

que prolonga el clásico análisis de Pierre Bonnassie, es que el proceso de servilización experimenta un considerable impulso en la segunda mitad del siglo XII y culmina a principios de la centuria siguiente, cuando se reúnen los componentes que considera decisivos para la definición como siervos de una fracción importante de los campesinos del norte catalán: la obligación de reconocer explícitamente el señorío por parte de los siervos, la exigencia de la remença o rescate para emanciparse de la potestad señorial, la implantación del ‘derecho de maltrato’, y una clara asociación de los malos usos con la servidumbre².

El adjetivo ‘mediterránea’ para esta dominación servil pretende resaltar las diferencias con respecto a las servidumbres de Europa septentrional y con las que se difunden a partir del siglo XIII que, en ocasiones, son descritas como las “nuevas servidumbres”³. En contraste con las primeras, el contenido de las dependencias campesinas mediterráneas hace mayor énfasis en la tierra que en la persona o la familia del cultivador; el estatuto servil deriva de la explotación y los siervos pueden desasirse con cierta facilidad de su condición abandonando la tierra mediante rituales concretos o, como se impone finalmente en Cataluña, un pago en dinero. Es muy inusual que los señores aleguen un control estricto sobre las personas y, en consecuencia, raramente se encuentran transferencias de individuos sin una tenencia de tierras incorporada. Del mismo modo, la configuración de la justicia y la ley en los estados feudales de esta orla montañesa no excluye ni crea una discriminación efectiva en función de la condición de los individuos, como ocurre en Inglaterra a partir de la formalización de la Common Law. A diferencia de las “nuevas servidumbres”, las exigencias señoriales en los ámbitos mediterráneos son, en general, poco flexibles y se parecen más a las derivadas de los contratos agrarios que a las *tailles à mercy* y a las severas corveas bajomedievales propias de este tipo de dominaciones señoriales centroeuropeas. Por último, los marcadores serviles existen –empezando por el vocabulario social, que distingue a los “mezquinos” y “hombres de signo servicio” (en Aragón) y a los “homines proprii”, “solidi” o “amansati” (en Cataluña)–, pero incluso en el caso de los malos usos catalanes, su impronta, con la excepción de la remença, es bastante débil, nada parecido a los *chevages*, *formariages* y *mainmortes* del norte de Francia o Inglaterra.

Con independencia de cuán remotos sean los orígenes de la servidumbre catalana, hay una coincidencia generalizada en señalar, como ha hecho magní-

2. P.H. Freedman, *Els orígens de la servitud pagesa a la Catalunya medieval*, Vic, 1993, p. 94.

3. Al respecto, véanse los congresos *Les formes de la servitude: esclavages et servages de la fin de l'Antiquité au monde moderne. La servitude dans les pays de la Méditerranée occidentale chrétienne au XIIIe siècle et au-delà: déclinante ou renouvelée?*, *Mélanges de l'École Française de Rome. Moyen Âge*, 112/2 (2000); P.H. FREEDMAN y M. BOURIN, ed. *Forms of Servitude in Northern and Central Europe. Decline, Resistance, and Expansion*, Turnhout, 2005 y N. CARRIER, ed. *Nouveaux servages et société en Europe (XIIIe-XXe siècle)*, Rennes, 2011.

ficamente Lluís To, que durante la segunda mitad del siglo XII se produce una progresiva reorganización de las tenencias campesinas bajo la presión de los señores para hacer de ellas no sólo bloques de parcelas sometidas a rentas proporcionales a los frutos, sino también auténticas explotaciones agrarias, unidades de base de un señorío territorial refundado⁴. Los mases (en la Cataluña oriental) y los cabomasos (en la occidental) añaden a las antiguas exacciones parciarias que pesaban sobre campos y viñas un sensible recargo que sitúa la detracción entre el cuarto y el quinto de la producción agraria, pero, además, deben asumir servicios de alojamiento o albergues, algunas prestaciones de trabajo, cuestias pagadas en moneda y, a medida que avanza el periodo, pagos en dinero para compensar el permiso para cualquier transferencia de tierras del mas y, sobre todo, los derechos reclamados por los señores sobre la herencia, el matrimonio y la emancipación, es decir, los malos usos. Todo ello, naturalmente, vincula mases y servidumbre en una espiral creciente que tiene un cuádruple fundamento: para los señores, la formación de mases permite simplificar la recaudación de las rentas y mejorar su control sobre los agentes que realizaban esa tarea; les asegura, además, una relación entre tierra y trabajo campesino óptima, al facilitar la intervención sobre el ciclo familiar y evitar los inconvenientes de las herencias partibles en favor del heredero único; y disminuye la competencia entre los señores al exigir la remença para cualquier traslado de residencia que comportaba un cambio de señorío. La mayor ventaja que revestía para los campesinos la estructuración en mases de las explotaciones consistía en garantizarles tenencias bien dotadas y, secundariamente, potenciar la jerarquía interna dentro de las familias⁵.

La evolución aragonesa es algo diferente. La desaparición del término “mezquino” del léxico del poder social, sustituido por “villano”, una expresión notoriamente menos desdeñosa y conmisericordiosa, que, a su vez, será transmutada en el transcurso del siglo XIII por “hombres de servicio” o “de signo servicio”, es muy indicativa. El rápido deterioro de los patrimonios señoriales eclesiásticos, la persistencia de un debilitado realengo convertido en una fuente de patronazgo local, el relevo de las parentelas aristocráticas que habían dispuesto de amplios dominios en el área pirenaica hasta 1130 y la implantación de señoríos jurisdiccionales de reducido tamaño (desde 1190), son fenómenos que explican el progresivo debilitamiento de las estructuras señoriales tradicionales en esta región. Pero la explicación quedaría incompleta sin tener en cuenta que tuvo lugar –alentado por el rey y los señores– un

4. L. TO FIGUERAS, “Le mas catalan au XIIe siècle: genèse et évolution d’une structure d’encadrement et d’asservissement de la paysannerie”, *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 36/2 (1993), pp. 151-177.

5. P. BENITO I MONCLÚS, *Senyoria de la terra i tinença pagesa al comtat de Barcelona (segles XI-XIII)*, Barcelona, 2003, pp. 91-122, plantea de manera muy completa estos problemas.

significativo proceso de reagrupamiento de la población en medianos y grandes burgos rurales que se encarriló mediante la concesión del Fuero de Jaca, un sistema de costumbres legales de características urbanas. La territorialización de este Fuero constituyó un arma decisiva en manos de los campesinos, que desertaron de las filas de sus señores para alinearse en estas fundaciones reales sin abandonar en absoluto sus tierras, pero eludiendo la renta. El paulatino abandono de los aspectos más hirientes de la servidumbre en beneficio de contratos agrarios de tipo enfitéutico fue la alternativa escogida por aquellos señores que todavía seguían apegados a la tierra como fuente de riqueza. Como veremos, esto condujo a un desvanecimiento de los marcadores sociales y a una confusión creciente sobre la condición estatutaria, la que permitía distinguir a los villanos de los infanzones u hombres (propietarios) auténticamente libres. Se trata, por tanto, de una tendencia inversa a la experimentada por los mismos sectores del campesinado catalán, un problema sobre el que será necesario volver.

La década inicial de 1200 muestra síntomas inequívocos de que los cambios sociales descritos se hallaban ante un umbral crítico. Paul Freedman ha mostrado como el periodo 1190-1215 asistió a un drástico reforzamiento de los factores que integraban la servidumbre campesina. La encomendación campesina, que creaba un lazo directo y no contractual entre el señor y el cultivador, proliferó en estos años, en parte como consecuencia de la impregnación de una cultura jurídica derivada del derecho romano, que obligaba a hacer explícitos el sometimiento del payés y su renuncia a los beneficios legales, generalmente de carácter urbano. La remença también se instituye definitivamente durante este ciclo, como una fórmula ambigua, que, en la inmensa mayoría de los casos permite a un campesino –raramente el tenente de un mas, con frecuencia alguno de los habitantes masculinos de la explotación y, en ocasiones, las mujeres que podían heredarla– desplazarse de un señorío a otro, en general para acceder a uno de estos mases ofrecido por otro señor. Por más que fuese una exigencia aplicada de manera discontinua y que apenas suponía un obstáculo a la movilidad campesina, es evidente que implicaba un gravamen significativo, cuyo peso real, además, dependía de la buena voluntad del señor y, por tanto, de los impalpables deberes de respeto y deferencia que contribuían a cimentar el señorío. Los sondeos efectuados por este autor demuestran que la cugucia, la exorquia y la intestia, los otros tres malos usos que figuran en el elenco de los derechos reclamados por los señores, que aparecen episódicamente antes de 1190, pasan a un primer plano de la definición de la condición de los campesinos en los años inmediatamente siguientes. En palabras de este autor, “constituían el complemento normal del señorío sobre

los tenentes siervos en la Cataluña Vieja y estar exento de ellos denotaba la posesión de un estatus libre”⁶.

Thomas Bisson ha ligado esta pérdida de la autonomía campesina al relativo fracaso de las políticas de afirmación estatal en Cataluña durante el último cuarto del siglo XII que se plasman de las cartas de Paz y Tregua, promulgadas a partir de 1173⁷. Con ellas, Alfonso II intentó repetidamente hacer valer su autoridad para prohibir actos de violencia contra el clero y los campesinos desarmados, así como para rescatar de los escenarios de pillaje y guerra señorial las iglesias, vías públicas, mercados y otros espacios sobre los que pretendía afianzar su propio e indiscutido poder. En los quince años siguientes, Alfonso dotó con esta finalidad a los veguers de mayores competencias en la defensa del orden público, que podían incluso convocar milicias rurales para contrarrestar las actuaciones contra la paz⁸. Estas solemnes proclamas realizadas en amplias curias aristocráticas se repitieron en 1192, 1198, 1200, en el marco de una situación altamente conflictiva en el seno de la aristocracia baronial, que, a su vez, debilitaba la posición de Alfonso II y Pedro II, al igual que la de los condes de Urgell⁹. En las constituciones de Barcelona en la última de las fechas citadas, quizá las más ambiciosas, Pedro el Católico manifestaba la voluntad de colocar bajo su protección a los campesinos y sus bienes siempre que no participasen en las cabalgadas de sus señores, prohibía la tala de las tierras y casas de los rústicos, y establecía plazos y fórmulas para resolver las disputas de los vasallos con sus señores, que incluían la posibilidad de intervenir en ellas de los obispos y bailes reales. Desde este punto de vista, la disposición que aspiraba a frenar la demanda de “procuraciones, albergues, peticiones (*acaptés*) u otras exacciones” en los mansos fiscales, los pertenecientes a las instituciones eclesiásticas y los de los habitantes de las villas, es particularmente expresiva de la difusión de imposiciones de matiz servil en el universo de los mases.

Dos años después, sin embargo, Pedro II tuvo que ceder ante las presiones de los nobles catalanes y, en la curia de Cervera, aceptar restricciones decisivas a su autoridad judicial y, por ende, a la expansión del poder real. En sendos enunciados extremadamente breves, las constituciones señalan que el rey “no podrá recibir bajo su protección y amparo a ningún hombre de otro sin licencia

6. P.H. FREEDMAN, *Els orígens de la servitud*, p. 131; G. FELIU, “Els antecedents de la remença i els mals usos”, en Id. *La llarga nit feudal. Mil anys de pugna entre senyors i pagesos*, Valencia, 2010, pp. 153-168; L. TO FIGUERAS, “Servitude et mobilité paysanne: les origines de la ‘remença’ catalane (XIe-XIIe siècle)”, en *Les formes de la servitude*, pp. 827-865.

7. T.N. BISSON, “L’essor de Catalogne: identité, pouvoir et idéologie dans une société du XIIe siècle”, *Annales ESC.*, 1984, pp. 454-479.

8. PCRA. nº 129 [1198.02]: juramento de los veguers donde se contemplan sus funciones al frente de las milicias armadas.

9. AIIRA. nº 577 [1192.11]; PCRA. nº 136 [1198.04.1]; PCRA. nº 249 [1200.06.9].

y voluntad de su señor” y que “de manera inviolable se establece que si un señor maltrata a sus campesinos o les quita lo suyo, tanto aquello que está bajo la paz como otras cosas, no debe responder en modo alguno ante el rey, excepto si [los campesinos y sus bienes] pertenecen a un feudo del señor rey o a lugares religiosos, puesto que en este caso no es lícito para los feudatarios [maltratarlos]”¹⁰. Thomas Bisson ha considerado esta abdicación real de sus derechos jurisdiccionales como “el *non plus ultra* del mal señorío” y pone de relieve la excepcionalidad en Europa de un régimen jurídico que legitima la injusticia¹¹. Básicamente, significaba que un sector entero del campesinado quedaba al margen de la costumbre y de la defensa que de aquella podían hacer los tribunales reales, lo que debilitaba profundamente su capacidad de resistencia ante la coerción señorial. Y lo que es más importante para nosotros en este contexto: “los juristas del siglo XIII y posteriores consideraron la sujeción al maltrato arbitrario por parte del señor como la marca definitiva del estatus servil”, tal como indica Paul Freedman¹².

A poniente, en el Aragón pirenaico y prepirenaico, la dualidad de infanzones y siervos –los mezquinos, villanos u hombres de signo servicio– se reforzaba mediante un efecto de espejo estatutario desde el siglo XI y separaba a los cultivadores propietarios e independientes, exentos de tributación y de los deberes serviles, hombres y mujeres adscritos únicamente al rey con obligaciones ligeras, de los campesinos vinculados hereditariamente al patrimonio de los terratenientes, que pagaban una renta onerosa y cargada de menosprecio –llamada censo, pecha, preguera, novena, cuestia, entre otros términos–, prestaban corveas, alojaban a sus señores, debían acudir a la hueste y su honorabilidad personal estaba bajo sospecha, hasta el punto de tener que someterse, en determinadas condiciones, a la ordalía. Ser infanzón equivalía a ser noble desde el primer tercio del siglo XII, si bien los propios contemporáneos eran conscientes de la ambigüedad de esta caracterización, en la medida que las ciudades y villas del Valle del Ebro recibieron documentos que teóricamente convertían a sus vecinos en infanzones, a pesar de lo cual nadie o casi nadie pretendió nunca que formasen parte del universo nobiliario. Por el contrario, la relación intrínseca entre la nobleza y la sangre –o, si se prefiere, el linaje– hizo que los hombres libres de la montaña pirenaica, los descendientes de aquellos que mantuvieron

10. PCRA. nº 351 [1202.09]. En las siguientes cláusulas, Pedro II intenta salvaguardar las cosechas de las talas y proteger los bienes embargados judicialmente en favor de los hombres del rey y de las instituciones eclesíásticas, pero debe aceptar que los bueyes y otros animales de tiro pueden ser robados en el marco de las incursiones bélicas, de manera que solamente los “los bueyes de arar de los caballeros” se encuentran defendidos por la paz.

11. T.N. BISSON, *The Crisis of the Twelfth Century. Power, Lordship, and the Origins of European Government*, Princeton, 2009, p. 511.

12. P.H. FREEDMAN, *Els orígens*, p. 135.

su libertad, pudieran preservar esa condición nobiliaria por la vía de la sucesión. Después de 1150, y por las razones que he indicado más arriba, la movilidad social entre ambas categorías dejó de ser una excepción para convertirse en un fenómeno relativamente corriente, mientras los contratos enfitéuticos sustituían a las tradicionales concesiones señoriales que comportaban una sumisión servil.

Durante la primera década del siglo XIII, se produjo una reacción señorial destinada a rehabilitar los límites estatutarios, dañados probablemente por una amplia marea de resistencia campesina, de la que es buena prueba la falsificación de una serie de documentos atribuidos a Sancho Ramírez, efectuada por orden de los abades de San Juan de la Peña y otros monasterios, para imponer la ordalía a los siervos que rechazaban el pago de la renta, documentos que, tenidos por auténticos, fueron corroborados por Alfonso II y Pedro II¹³. De este modo, creo que impedir la permeabilidad de los estatutos es la interpretación que cabe hacer del contenido del puñado de fueros dictados por Pedro II en Huesca en 1208, que figuran copiados al final de los manuscritos de la versión A del Fuero de Jaca e integrados en su cuerpo en las versiones más tardías¹⁴. Recogen normas para probar la infanzonía, regulan los matrimonios mixtos, impiden hacer caballero a un villano y fijan los deberes de los villanos reales que se instalan en dominios señoriales, que deberán seguir pagando al rey por los bienes que poseyeran en el realengo, aspectos que indican la necesidad clara en este momento de trazar líneas divisorias claras ante el debilitamiento de las distinciones de naturaleza servil.

De todas ellas, es decisiva la que ordena que quien afirme ser infanzón debe probarlo ante el rey o su representante con dos parientes paternos que sean infanzones y den testimonio jurado en su favor. Si los garantes cometen perjurio, su castigo es convertirse a su vez en villanos, mientras que el beneficiario retiene la condición infanzona. Esta fórmula no es una innovación, puesto que hacia 1130 –y seguramente antes– existía ya un procedimiento de este tipo, pero los ejemplos conservados son muy raros y datan en su mayoría de los años iniciales

13. DSRI, nº 1 [con fecha (falsa) 1062] y M. MOLHO, ed. *El Fuero de Jaca* Zaragoza, 1964 (reed. fac-símil, Zaragoza, 2003), p. 175 (p. 255 de la reed.) [s.f. pero de 1212] (concesión de Pedro II, que traduce al romance el original latino, AHN. Clero, carp. 721 nº 18), para San Juan de la Peña; CDSR. nº 35 [1075] (Santa María de Alquézar); CDSR. nº 47 [1078.03] (Santa Cristina del Somport) (ed. más reciente en CDHSCS. nº 1); y CDCH. nº 41 [1079.03] (San Pedro de Jaca).

14. M. MOLHO, ed. *El Fuero de Jaca*, p. XV: designa esta colección de mandatos de Pedro II como O. Fue editada anteriormente por J.L. LACRUZ BERDEJO, “Dos textos interesantes para la historia de la compilación de Huesca”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVIII (1947), pp. 531-541. Las referencias a los siervos, pp. 168-169 (pp. 248-249 de la reed.)

del siglo XIII¹⁵. Sin embargo, la norma dictada por Pedro II, que coincide con la prescripción del Fuero de Jaca y con los Fueros de Aragón, reduce a dos (en vez de tres) los testigos e insiste en que solamente el rey puede resolver sobre la infanzonía de una persona. Es igualmente interesante la regulación de los matrimonios, según la cual los villanos que se casan con mujeres infanzonas y se instalan en la explotación de ellas, quedan exentos vitaliciamente del pago de los servicios reales, pero los hijos mantienen la condición paterna, y lo es porque muestra una de las vías por las que los campesinos conseguían difuminar su condición inferior. Casi no hace falta decir que, en la situación descrita, muchos de los cultivadores transmitían a sus descendientes el favorable estatuto materno y se resistían con éxito a continuar satisfaciendo las pechas. Y esto incluía a los campesinos dependientes de los dominios fiscales del rey como, sobre todo, a los ligados a los tambaleantes monasterios benedictinos y muchos señores laicos, mal adaptados a las realidades aldeanas de la montaña aragonesa.

Como se puede observar, se trata de dos trayectorias bien distintas: mientras en Cataluña los señores cimentan su control sobre los siervos en marcadores cada vez mejor configurados y, entre ellos, la separación de los remensas de la justicia real, el debate en torno a los estatutos demuestra que los señores aragoneses tenían grandes dificultades para contener la sangría de familias campesinas que alegaban su independencia y se distanciaban de ellos. La turbulencia que se desata en la Jacetania y Ribagorza, que se convertirá en crónica, es un síntoma de esta impotencia señorial. Esta circunstancia explica también que los nobles intentasen conseguir de un Pedro II en dificultades financieras la cesión de alguna de las numerosas aldeas del realengo de esta región bajo un régimen jurisdiccional, que les permitiera introducir exigencias comunitarias en lugar de las pechas individuales. En todo caso, sea cual sea la dirección, los primeros años del siglo XIII contemplan un giro significativo en la evolución social de una franja muy importante del campesinado catalano-aragones de la región pirenaica, un giro que marcará el itinerario social durante las centurias siguientes.

3. TRANSFORMACIONES A GRAN ESCALA EN LAS FRONTERAS MERIDIONALES DE LA CORONA.

Las dinámicas estatutarias descritas operan en territorios que estaban experimentando un crecimiento agrario y demográfico pausado pero ininterrumpido

15. CDAL. nº 231 [1130.09.4]. Alfonso I dice: “hago esta carta de franqueza a ti, Íñigo Jiménez de Jasa, y a toda tu descendencia [...] y quiero que los hombres de todo mi reino sepan que tres infanzones vinieron a jurar por ti, en favor de tu infanzonía, en mi capilla de Ardenés” (en el valle de Echo). Ejemplos de la época de Pedro II (1196-1213) en M.I. FALCÓN PÉREZ, *Prosopografía de los infanzones*, e ID. *Los infanzones de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, 2008, nº 1 [1200.01.8] y 6 [1263.05.9], que confirma un doc. de Alfonso II.

desde la Alta Edad Media. En ellos, los cambios sociales eran acumulativos y se producen como resultado de lentos ajustes internos vinculados a las relaciones de fuerza entre una pléyade de señores laicos y eclesiásticos de influencia comarcal y un campesinado cuya organización colectiva era todavía limitada. Muy diferente es el panorama que emerge en las regiones fronterizas, donde la conquista feudal barre buena parte de las estructuras andalusíes y construye una nueva sociedad que presenta rasgos distintivos con relación al sistema social vigente en los espacios septentrionales de la Corona. Recordemos que la ocupación de la zona sudoriental del Valle del Ebro hasta la desembocadura del río y los macizos ibéricos se lleva a cabo entre 1148 y 1168, de modo que, a partir de la última fecha, las crestas montañosas que separan el sur de Teruel y Tarra-gona del norte castellanense se erigen como una frontera muy estable, que se mantendrá intacta durante sesenta años. Es preciso hacer notar también que la información disponible para los procesos que tienen lugar en esta gran área es más bien escasa –algunas donaciones reales, un puñado de cartas de población, un lote dispar de documentos privados, hasta bien entrado el siglo XIII– y, en consecuencia, cuesta observar la coherencia e incluso las características de tales procesos.

Vamos a reagruparlos en tres grandes bloques: los que se relacionan con la migración y el poblamiento; la progresiva configuración del sistema señorial; y la formación de una renta feudal muy diferente de la derivada de la servidumbre septentrional. Como se desprende de la cronología de la conquista, hay una primera fase, sin duda la peor conocida y documentada, que arranca de las décadas de 1150 y 1160, dependiendo de las distintas comarcas, y una segunda, que es la que nos concierne, algo más evidente en las fuentes, que se puede situar entre 1180 y 1210. En esta es en la que, en mi opinión, se condensan los principales aspectos del cambio social, mientras que el perfeccionamiento de los engranajes de la dominación señorial y de la institucionalización de esta sociedad rural corresponde a un largo periodo que se extiende entre 1210-1220 y 1270.

Desarrollar todos los perfiles de estos procesos está fuera de lugar aquí; son demasiado complejos en sí mismos y cuentan con matices regionales muy distintivos, de manera que es preciso ceñirse a una sucinta enumeración de los grandes aspectos que comprenden y una breve explicación, intentando no eludir los problemas. Partamos de los que constituyen los fundamentos del nuevo orden feudal, la inmigración en estas tierras de frontera y la creación de una red de poblamiento. El primer aspecto es controvertido. No es posible dudar de la existencia de fluidas corrientes migratorias que parten del arco territorial comprendido entre el Baztán y Girona hacia las franjas meridionales ocupadas a mediados del siglo XII, que, además, revisten una orientación muy vertical, de

forma que son navarros y cinco villeses quienes acuden a Teruel, ribagorzanos y urgelenses los que se trasladan hacia el Bajo Aragón y la Terra Alta, o catalanes orientales los inmigrantes del Baix Ebre y Tortosa, con escasa circulación secundaria u horizontal en el seno de esta inmensa masa de piedemontes y áreas montañosas. Sin embargo, es una recurrente observación de los historiadores que estos desplazamientos afectaron a un volumen de pobladores escaso, como aparentemente demuestran las cifras previstas en algunas cartas de población, entre veinte y sesenta familias. Estas reticencias no tienen en consideración las dimensiones del espacio fronterizo, como tampoco la gran cantidad de lugares creados de la nada que surgen en él, y, desde luego, ignoran que una parte significativa de los campesinos eligió instalarse en hábitats dispersos o semi-dispersos que flotaban alrededor de las poblaciones de nueva planta. En vez de asumir este criterio reduccionista, es preferible tomarse en serio los ambiciosos proyectos de los monarcas, que, desde Ramón Berenguer IV a Pedro II, intentaron con éxito diverso formar una infraestructura urbana escalonada desde Teruel (1177) a Tortosa (1148-1149), con jalones en Montalbán (1210), Alcañiz (1157), Camarón (1194) y Horta de Ebro (1168)¹⁶. De estas localidades muy pronto Teruel, Alcañiz y Tortosa se configurarán como ciudades medianas, mientras que Montalbán, Horta y tal vez Gandesa lo hacen como grandes centros comarcales. Por el contrario, en Camarón, un despoblado de la actual localidad turolense de Mas de las Matas, fracasará estrepitosamente la pretensión de Alfonso II de constituir un gran concejo de frontera.

Desde 1180 disponemos de algunas cartas de población que iluminan la articulación de una relativamente densa red de grandes burgos rurales que se sitúan en un plano netamente inferior a los núcleos urbanos en el orden demográfico, pero que adquieren en este periodo una notable capacidad para organizar el territorio en su entorno, lo que implica la subordinación de otros lugares menores como aldeas, siempre en un número reducido, un fenómeno que manifiesta el poder de coordinación espacial del que disfrutaban. La lista se hace ya francamente larga e incluye Alfambra, Aliaga, Cantavieja, Castellote, Molinos, Monroyo, Alcorisa, La Fresneda, Valderrobres, Calaceite, Maella, Ascó, La Fata-

16. Cito los trabajos básicos: A.J. GARGALLO MOYA, *El concejo de Teruel en la Edad Media (1177-1327)*, Teruel, 1996 y 2005; A. VIRGILI, *Ad detrimentum Yspanie. La conquesta de Turtusa i la formació de la societat feudal (1148-1200)*, Barcelona, 2001; L. PAGAROLAS I SABATÉ, *Els templers de les terres de l'Ebre (Tortosa). De Jaume I fins a la abolició de l'Orde (1213-1312)*, Tarragona, 1999; C. LALIENA CORBERA, *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Teruel, 1987 (reed. 2009); P. ORTEGA PÉREZ, *La sociedad de las tierras del Ebre: el señorío templario de Ribera d'Ebre y Terra Alta (1150-1350)*, Tesis Doctoral inédita, Tarragona, 1995; R. SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, *La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La encomienda de Montalbán (1210-1327)*, Zaragoza, 1980. Para Camarón, cf. AIIRA. nº 617 [1194.10], carta de población de este lugar.

rella, Vilalba, Batea, Miravet, Corbera, Amposta y Ulldesona, principalmente¹⁷. Hay huecos significativos: así, la amplia zona montañosa al este de Teruel asistió a la implantación de pueblas solamente a partir de 1250, en el marco de una febril competencia entre señores laicos, eclesiásticos y el propio concejo turolense para atraer a los habitantes de las masías dispersas a estas fundaciones de nuevo cuño, mucho después de que la mayor parte del resto de los territorios del sur catalano-aragonés hubieran experimentado una fuerte agregación del poblamiento¹⁸.

Los indicios para mostrar la existencia de un buen número de hábitats campesinos poco o nada estructurados y que se hallaban en la periferia de las laxas dominaciones señoriales son todavía más tenues. Topónimos que aparecen en las cartas de población, nombres que figuran en las primeras delimitaciones de términos siguiendo el recorrido de los mojones, vagas noticias descontextualizadas, muestran una realidad que solamente exhaustivas prospecciones arqueológicas permitirán reconstruir en parte, la de un poblamiento menor, apoyado en ocasiones en torres, pero con frecuencia sin defensa alguna. A pesar de denominaciones muy características, con vocablos como “Mas”, “Villar” o “Torre” seguido de alguna otra indicación, no se trataba probablemente de unidades familiares, sino de pequeñas entidades que reunían a varias células campesinas. No es inusual que algunos de estos conjuntos fueran auténticas reservas señoriales, forjadas en el marco de la población de los burgos rurales, bajo el formato de grandes explotaciones señoriales unitarias cultivadas por un reducido grupo campesino. Puede ser el caso de *Atorela*, un despoblado localizado entre Mosqueruela y La Iglesuela del Cid –citado desde 1194–, en pleno corazón del Maestrazgo turolense, que remite al noble aragonés Ato Oreja; o, en la cuenca del Matarraña, del Mas de la Ametlla, probablemente la actual ermita de San Hipólito en Arens de Lledó, con toda certeza el mejor documentado de estos dominios señoriales desde 1206¹⁹. No pocos de estos villares evolucionaron hacia una facies aldeana, a veces autónoma bajo un señorío propio, pero en otras

17. Las cartas de población de las localidades catalanas, en J.M. FONT RIUS, *Cartas de población y franquicia de Cataluña. I. Textos*, Madrid y Barcelona, 1969, y las aragonesas, en M.L. LEDESMA RUBIO, *Cartas de población del reino de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, 1991., con amplios comentarios en las obras citadas en la nota anterior. Un análisis específico: A. VIRGILI, “Gent nova. La colonització feudal de la Catalunya nova (segles XII-XIII)”, *Butlletí de la Societat Catalana d’Estudis Històrics*, 21 (2010), pp. 77-102.

18. J.M. ORTEGA ORTEGA, “Mercado sin competencia: poblamiento, trashumancia y escenarios de intercambio en el horizonte de 1300. El caso del Aragón meridional”, en J.A. SESMA MUÑOZ y C. LALIENA CORBERA, *Crecimiento económico y formación de los mercados en Aragón en la Edad Media (1200-1350)*, Zaragoza, 2009, pp. 277-318.

19. C. LALIENA CORBERA y J. ORTEGA ORTEGA, “Estructuras agraria y despoblados de los siglos XII y XIII en el Bajo Aragón feudal”, en *Arqueología Medieval*, IV (2010), pp. 145-176. Para *Atorela*, J.M. ORTEGA ORTEGA, “Mercado sin competencia”, pp. 289-290.

comprendida dentro de la jurisdicción de los las villas y burgos principales y secundarios. Por no mencionar el centenar de aldeas de Teruel, se puede recordar que Alcañiz tenía trece, Monroyo tres, al igual que Valderrobres, mientras que Horta de Sant Joan disponía de autoridad sobre cuatro lugares, sin agotar con estos ejemplos en absoluto la lista de villa dotadas de aldeas.

De la inmensa mayoría de estas localidades y de muchos villares o mases hay constancia en las décadas que median entre 1180 y 1210, lo que induce a pensar que la inmigración campesina no fue, en modo alguno, reducida, y ni siquiera cabe estimar el movimiento como lento. De hecho, la cristalización de esta red de poblamiento meridional manifiesta una intensidad –y una continuidad, puesto que proseguirá, ralentizada, hasta finales del siglo XIII– que desmiente la idea de que la sociedad feudal en los contornos del sistema ibérico catalano-aragonés se construyó con parsimonia y dificultades. En el plazo de una generación, se crearon las bases de una estructura social nueva, puesto que se desarrolló sobre espacios cuya ocupación islámica era ligera –algunos *husun*, bastantes alquerías, pero ninguna medina, si exceptuamos Tortosa y Albarraçín– y fue desmantelada por completo. Las comunidades musulmanas supervivientes –Calanda, Híjar, Samper de Calanda, Caspe, Ascó, Miravet, Benissanet, Vinebre, por citar las más importantes– festoneaban la ribera del Ebro pero su peso demográfico era muy reducido y dejaban las tierras al sur del río vacías de población andalusí²⁰. Por tanto, no es exagerado referirse a lo que sucede este dédalo de planas y cuencas montañosas como un auténtico proceso de cambio social. Completemos esta imagen con dos apuntes interesantes, que contrastan con la impresión que las notas anteriores podrían ofrecer de espontaneidad y autonomía en las migraciones y el establecimiento de la red del hábitat. Aunque las referencias a este fenómeno salpican la geografía sin concentrarse verdaderamente en ninguna comarca, se puede asegurar que los terrazgos agrarios que rodeaban a los burgos rurales fueron repartidos de manera ordenada, tal vez no en su totalidad, sí en sectores importantes, en muchos casos en secanos roturados. Diversas alusiones a las *parelladas* en las cartas de población de la Terra Alta y la comarca del Matarraña, sugieren que se utilizó esta medida de áridos para fijar las tierras de labranza que se asignaban a cada poblador en las comarcas orientales, un síntoma de que se aplicaron procedimientos regulados para la constitución de las heredades campesinas²¹. El segundo punto que relativiza la liberalidad del asentamiento campesino radica en la consolidación de una infraestructura de mercados –cuyas concesiones afloran en algún caso en

20. P. ORTEGA PÉREZ, *Musulmanes en Cataluña. Las comunidades musulmanas de las encomiendas templarias y hospitalarias de Ascó y Miravet (siglos XII-XIV)*, Barcelona, 2000.

21. J.M. FONT RIUS, *Cartas de población*, nº 219 [1205.11.25] (Batea): cada poblador recibe una “parellada de tierra de 24 cahizadas”, exactamente lo mismo que se asigna a los pobladores de Monroyo en 1231: CCPM. nº 404, entre otros lugares de la región.

estos documentos-, cuya visibilidad gana a medida que progresa el siglo XIII, y que calca el ordenamiento de las villas y burgos²². Sin que la comercialización de esta sociedad en ciernes empeore las condiciones sociales de los pobladores, más bien a la inversa, es evidente que la condensación de la población y la organización de la trama poblacional se vincularon a condicionantes comerciales inexistentes tan sólo medio siglo antes en la mayor parte de las regiones al norte del Ebro.

Las peculiaridades del régimen señorial en los territorios meridionales de la Corona han sido claramente percibidas por la historiografía que, en general, ha partido en sus análisis precisamente del hecho señorial, y no únicamente debido a la comodidad de acceso de una documentación conservada en sedes archivísticas bien delimitadas, sino también porque los señoríos de esta extensa área se forjan en esta coyuntura con una cohesión geográfica muy destacable. De oeste a este, hallamos las decenas de lugares bajo dominio del concejo de Teruel, los señoríos templarios heredados de la orden del Santo Redentor, entre Villarluengo y Castellote, la encomienda mayor de Montalbán, el gran espacio calatravo, que abarca la mayor parte del Bajo Aragón, el señorío del obispo de Zaragoza en Valderrobres, las posesiones templarias del arco del Ebro alrededor de Miravet y Horta hasta Tortosa y las hospitalarias de Amposta y Uldecona²³. El primer rasgo obvio es la preponderancia de las instituciones eclesiásticas, los órdenes militares, en primer término, pero también, en un plano más escondido, el arzobispado de Tarragona y los obispados de Tortosa y Zaragoza, que acaparan algunos señoríos nada desdeñables. En sí misma, esta distribución del espacio señorial es el resultado de profundos y oscuros cambios que se gestan en este periodo. En efecto, las concesiones a maestros de órdenes y obispos se acumulan en estos años como fruto de una estrategia de Alfonso II y Pedro II destinada a zapar las dominaciones señoriales que se estaban materializando durante la etapa comprendida entre 1150 y 1180. Como las informaciones para esta época son de una pobreza extrema, nos movemos en un terreno resbaladizo. Parece ser que tanto en la región de Teruel, la montaña del Maestrazgo como en la Ribera d'Ebre, algunos grandes nobles se hicieron fuertes, hasta el punto de convertirse en auténticos virreyes de frontera, si bien su poder se asentaba sobre las grandes fortalezas más que sobre una red de poblamiento orgánicamente constituida. Entre ellos sobresalen Miguel de Santa Cruz (Teruel), Galindo Jiménez (cuenca del río Martín y Castellote), Artal de Alagón (Alcañiz), Guillem de Castellvell (Ribera d'Ebre y Priorat), Guillem Ramón y Ramón de Mont-

22. En general, véanse los trabajos incluidos en J.A. SESMA MUÑOZ y C. LALIENA CORBERA, *Crecimiento económico y formación de los mercados*, cit.

23. A las obras citadas, cabe añadir M. BONET DUATO, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón. Poder y gobierno en la Castellania de Amposta (ss. XII-XV)*, Madrid, 1994.

cada (Terra Alta y Tortosa). Se trata de una coyuntura en la que ninguno de los grandes protagonistas de esta conquista desflecada dispone de grandes medios para asentar pobladores y gobernarlos, lo que hace que reconduzcan su poder en estas fortificaciones –insisto, potentes fortalezas– hacia actores secundarios, vasallos nobles a los que cabe atribuir una mayor capacidad para crear y afianzar dominios estrictamente locales. Es lo que sucede con Español de Castellote, un vasallo de Galindo Jiménez, que actúa de manera muy independiente en esta localidad del Maestrazgo a partir de la desaparición de su señor, y se enfrenta abiertamente contra Alfonso II²⁴; o con Pere de Subirats, que recibe de los Montcada el castillo de Horta, en la Terra Alta catalana, en una fecha muy temprana (1167)²⁵.

La secuencia de donaciones a las órdenes militares, que se escalona durante más de medio siglo, trunca la formación de estas redes nobiliarias y su despliegue territorial, pero, a su vez, provoca un fenómeno de clientela señorial con rasgos específicos. Ni el Temple o el Hospital, y mucho menos el Santo Redentor o Calatrava, disponían de medios humanos en esta segunda mitad del siglo XII para hacerse cargo con eficacia de los extensos distritos señoriales que recogían sus concesiones, ni tampoco la organización –que, bajo el modelo de encomiendas, se desarrolla bien entrado el siglo XIII– flexible y coordinada capaz de administrar el fluido proceso de instalación de cultivadores y la captación de rentas. Por tanto, recurrieron a los mismos procedimientos que los grandes nobles a quienes en buena medida habían substituido, es decir, a la cesión de los territorios castrales a miembros de linajes nobiliarios de segunda fila, insertos en sus distendidas mallas vasalláticas. Este adjetivo, *distendidas*, no es inapropiado, puesto que, a pesar de las precauciones tomadas por las instituciones eclesiásticas, estos nobles laicos se resisten con firmeza a perder la posición que habían ganado a nivel local, a veces durante veinte o treinta años de ejercicio del poder, cuando, a partir de 1210, órdenes militares y prelados intentan recuperar su potestad sobre estos núcleos señoriales, sin querer admitir su posición como vasallos estipulada por sus antecesores.

Esta coexistencia (e interferencia) de poderes a distintos niveles se observa particularmente bien en las cuencas de los ríos Matarranya y Algás, gracias a los ricos fondos documentales de la catedral de Tortosa. De este modo, se comprueba la infiltración de los Granell y los Artusella en el señorío templario de Algars y Batea, de los Canyelles y los Cambrils en el calatravo de Calaceite, los Samper en el de La Fresneda, de la misma orden, al igual que los Atrosillo en

24. Sobre Español, cf. J.M. ORTEGA ORTEGA, “Una inestable frontera feudal: el caso de Castellote (ca. 1150-1180)”, en *Baylias. Misceláneas del Centro de Estudios del Maestrazgo Turodense*, Castellote, 2010, pp. 29-46.

25. P. ORTEGA PÉREZ, *La sociedad de las tierras del Ebre*, pp. 43-44.

Alcorisa, los Montcada –aunque éstos pertenecen a un estrato nobiliario muy superior– en Horta y Benet, además de Tortosa²⁶. De todos ellos, y excluido el caso de esta ciudad, por muchas razones especial, quizá quienes mayor éxito tuvieron fueron los Oteiza, que se encastraron en Valderrobres y su tenencia durante tres cuartos de siglo, hasta el primer lustro del Trescientos, a costa de los obispos de Zaragoza²⁷. Muy rápidamente, sólo para comprobar el funcionamiento de este escalonamiento del poder regional y local, podemos seguir el itinerario de este señorío, que comprendía Valderrobres, Fuentespalda, Beceite y Torre del Compte. La donación inicial se realizó en 1175 y en ella destaca la aplicación de los Usatges, que aseguraban la reserva de la fidelidad del obispo en beneficio del rey. Apenas cinco días después el obispo trasladó su autoridad a un canónigo de su cabildo, Fortún Roberto, para que velase por la población de estas localidades. Este personaje otorgó en 1183 una carta de población a los pobladores de Valderrobres, con la atribución de los fueros de Zaragoza para modular el régimen jurídico local y llevó a cabo, al parecer, repartos de tierras a los campesinos que acudieron a las localidades que componían este señorío. La cesión hecha a Fortún Roberto era válida también para sus descendientes, pero la única que aparece en las fuentes es una mujer, Sancha Roberto, lo que explica que firmase un acuerdo de hermandad con su primo, Matalón, para administrar conjuntamente el señorío a la muerte de Fortún. Esta se produjo en 1209, y dos años más tarde los coherederos prestaron juramento de fidelidad y homenaje al obispo por las posesiones señoriales del Matarraña²⁸. Sancha Roberto se casó con Pedro López de Oteiza, miembro de un linaje nobiliario de origen navarro que había trasladado su fidelidad a los monarcas aragoneses, gracias a lo cual este personaje y sus herederos prorrogaron su poder en Valderrobres hasta la extinción de la parentela, al filo de 1300, cuando en medio de un complicado pleito, el señorío revirtió al obispo de Zaragoza.

El tercer aspecto de esta particular configuración del régimen señorial radica en la imposición de una renta feudal cuyas características divergen de los modelos tradicionales del señorío territorial del área pirenaica tanto como de los señoríos jurisdiccionales del Valle del Ebro. Dos son las bases que lo sustentan, unas reservas señoriales importantes y la captación de diezmos y primicias como una fuente de renta para los nobles locales, compartida con las instituciones eclesiásticas. Con relación a las primeras, hay que señalar que se constituyen en el transcurso de la población de estos grandes burgos rurales que

26. Los detalles y las fuentes, en C. LALIENA CORBERA, *Sistema social*, P. ORTEGA PÉREZ, *La sociedad de las tierras del Ebre* y A. VIRGILI, *Ad detrimentum Yspanie*.

27. Para cuanto sigue, C. LALIENA CORBERA y P. CANUT LEDO, “Linajes feudales y estructuras señoriales en Aragón. El señorío de Valderrobres durante los siglos XII-XIII”, *Revistas de Historia Jerónimo Zurita*, 59-60 (1989), pp. 59-88, con las referencias a las fuentes citadas.

28. CSSZ. nº 837.

articulan la geografía del espacio serrano ibérico, recogiendo diversas posibilidades. Hay explotaciones agrarias grandes formadas por parcelas y de características semejantes a las de las cedidas a los campesinos; hay villares con rasgos latifundiaros; e incluso hay grandes dehesas de vocación ganadera. Hacer un inventario de las que conocemos escapa a nuestras posibilidades aquí, pero es importante resaltar que estos dominios agrarios producían considerables ingresos y en la mayor parte de los casos se mantuvieron intactos hasta época moderna. Los modos de gestión de las reservas variaron, desde la explotación directa con cautivos musulmanes²⁹ o asalariados, que permitió a templarios y calatravos eludir el pago de diezmos a las correspondientes iglesias, de acuerdo a las previsiones del concilio de Letrán de 1215, hasta el arrendamiento a colectivos campesinos que organizaban el cultivo (y la residencia) de estos villares³⁰.

Sin embargo, la clave de la estructura de la renta en este periodo es, sin duda, la suma de diezmos y primicias, que pesaba sobre la mayor parte de los productos agrarios, incluidos los vegetales percederos entregados a los curas aldeanos. Para explicar este fenómeno, es necesario comprender que la ocupación un espacio de estas dimensiones con una multiplicidad de focos de poblamiento provocaba una real competencia entre los señores. Es cierto, como se ha indicado, que los agentes señoriales y los nobles locales reclutaban pobladores, los encuadraban y los instalaban bajo estos castillos de frontera, pero estas actuaciones no eran ajenas a las que tenían lugar al mismo tiempo en las comarcas próximas, como tampoco a la facilidad para instalarse en los hábitats dispersos cuya existencia he recalcado que tenían los inmigrantes. En este ambiente, los diezmos y primicias, legitimados por la construcción de iglesias parroquiales por parte de los señores, suponían la exacción menos onerosa –en particular desde el punto de vista simbólico– que se podía aplicar a los campesinos o que estos se hallaban dispuestos a admitir. De este modo, las cartas de población desde el Maestrazgo hasta Tortosa refieren como elemento central de la renta estos pagos proporcionales a la cosecha. Naturalmente, los diezmos tenían un carácter religioso evidente, lo que hizo que, muy pronto, los obispos reclamasen su percepción, que, por otra parte, se había ido imponiendo en el resto de los territorios de la Corona desde finales del siglo XI. Se mezclan en este punto las exigencias generales de la Iglesia –los diezmos pertenecen exclusivamente a los obispos o a las instituciones eclesiásticas– y las realidades sobre el terreno que obligaban a los prelados a llegar a acuerdos con los señores laicos a los que

29. P. ORTEGA PÉREZ, *La sociedad de las tierras del Ebre*, p. 195, en 1289 la encomienda de Horta poseía 25 de estos esclavos y la de Miravet, 43.

30. A título de ejemplo, véase el arrendamiento del *domenge* del *Villar dels Siules*, la reserva señorial calatrava en Monroyo, en 1279 (renovaba otro anterior) en favor de seis familias completas de campesinos, con un censo de 73 cahíces de grano, que es indicativo del gran tamaño de esta explotación: CCPM. nº 401.

necesitaban en su clientela y para completar sus políticas poblacionistas, sin perder de vista que las órdenes militares se mostraban igualmente partidarias de disfrutar de los diezmos –y de repartirlos con sus propios vasallos seculares–. Por ahora, es difícil generalizar porque el juego entre el arzobispo tarraconense, los obispos de Tortosa y Zaragoza, cada uno de los cuales tenía recursos muy diferentes, los maestros de las órdenes militares –también muy distintas entre sí– y los linajes señoriales hace que cada caso, cada señorío, tenga su propia especificidad³¹. No obstante, se puede decir que las primeras tentativas episcopales para recabar los diezmos se producen entre 1200 y 1210, que los nobles laicos retienen cuotas de estos ingresos hasta su definitiva evicción de los señoríos, generalmente hacia 1230-1240, y que los pactos con las órdenes militares –que suelen concluir con repartos por localidades de las rentas decimales– se escalonan hasta más allá de mediados del siglo XIII.

Se podría pensar que la entrega de los diezmos y primicias, en torno a un 13% de la producción, era una exigencia señorial liviana, en contraste con las pechas, cuestias, toltas, forcias y severas particiones de frutos de las tierras altas de la Corona, pero, desde 1200, las tasas por el uso de los hornos, molinos y mercados –es decir, los monopolios señoriales– gravitaban sobre las familias campesinas, y las pechas colectivas –más las redenciones de la hueste– se añadieron en las décadas sucesivas. Si el señorío de las regiones ibéricas fue ligero, lo fue para una generación o a lo sumo dos. En torno a 1230-1240, el régimen señorial se había endurecido y lo seguiría haciendo progresivamente hasta topar con una resistencia cada vez más enconada de los concejos, especialmente a partir de 1260.

El paisaje en el que se inscribieron estos procesos de cambio social también experimentó sensibles modificaciones: castillos, poblamiento agrupado, roturaciones, ampliación de los espacios de regadío, son algunos de los elementos más evidentes que enmarcan la afluencia de inmigrantes, la creación de una red de poblamiento, la reordenación del espacio social y la apropiación desigual de la producción agraria. A pesar de que desde muy pronto las sociedades rurales de los territorios pirenaicos y prepirenaicos comenzaron a incorporar influencias crecientes derivadas de las experiencias sociales del Valle del Ebro y la frontera, lo cierto es que, hacia 1200, la diversidad era muy marcada en casi

31. Para la Ribera d'Ebre y la Terra Alta, cf. P. ORTEGA PÉREZ, *La sociedad de las tierras del Ebre*, pp. 545-546 y L. PAGAROLAS I SABATÉ, *Els templers*, pp. 229-241, con las fuentes; para el Bajo Aragón, CSSZ. nº 1.071 [1242.02.1] (acuerdo entre la orden de Calatrava y el obispo de Zaragoza) y nº 791 [1204.09.14] (acuerdo entre el obispo y la orden del Temple). Sobre las transferencias de parte de los diezmos a los señores laicos, véase el pacto alcanzado en 1192 entre el obispo de Tortosa y Dalmau de Canelles y Rollán de Cambrils, en el marco de la población de Calaceite (Bajo Aragón), por el que recibían un tercio de su producto en DCT. nº 482.

cualquier factor de la dinámica social que se quiera enfocar y las transformaciones que estaban teniendo lugar divergían profundamente entre sí.

4. LA FORMACIÓN DE LAS ELITES URBANAS

Hasta finales del siglo XI, las sociedades pirenaicas no desconocían por completo el hecho urbano, puesto que existían algunas ciudades condales en el área catalana y, más al occidente, alguna aislada, como Pamplona, pero se trataba de entidades respondían a un modelo altomedieval basado principalmente en la combinación de funciones políticas y religiosas de condes y obispos. La conquista del Valle del Ebro alteró decisivamente esta situación; no sólo sumó una completa red urbana a los dominios de los monarcas aragoneses, sino que la activación de los intercambios mercantiles derivada de esta ocupación insufló una considerable vitalidad a las antiguas urbes septentrionales durante el siglo XII. La caracterización de este ambiente urbano de la Corona es todavía muy impresionista, particularmente en el plano social, pero los indicadores del comienzo de una extraordinaria expansión económica son claramente perceptibles. Sin ninguna aspiración de ser exhaustivo en la enumeración, habría que señalar que las ciudades rodeadas de extensas zonas irrigadas, como Zaragoza, Huesca o Lérida, asistieron a la formación de importantes propiedades agrarias en manos de elites terratenientes. La ampliación sistemática de los pagos de viñedo en su entorno sugiere que las expectativas de estos propietarios estaban dirigidas hacia cultivos más remuneradores en los mercados de estas capitales que el cereal. La prohibición de vender vino en Girona a quienes no habitasen en ella, firmada por Pedro II, es una precoz regulación de un monopolio que, en la práctica, funcionaba probablemente en la mayoría de los centros urbanos coetáneos³². La apropiación de las acequias –con los consiguientes beneficios derivados de la privatización de las alfardas– y la construcción de molinos harineros y pañeros, arrendados con importantes ganancias, son otros tantos negocios emprendidos por nobles asentados en las ciudades, instituciones eclesiásticas y prohombres, cuyos intereses se mezclaban inseparablemente³³. Esta interacción se producía también entre los ganaderos, carniceros, productores de lana y mercaderes ligados al ámbito textil, que se aprovecharon de la organización de las rutas de

32. PCRA. nº 638, fechado en 1206. Un ejemplo concreto: C. LALIENA CORBERA, “El viñedo suburbano de Huesca en el siglo XII”, *Aragón en la Edad Media*, V (1983), pp. 23-44.

33. J. ORTEGA ORTEGA y C. LALIENA CORBERA, “Formas feudales de especulación agraria: villas, viñas y acequias en el sur de Aragón (c. 1170-1240)”, en J. TORRÓ y E. GUINOT, eds. *Hidráulica agraria y sociedad feudal. Prácticas, técnicas, espacios*, Valencia, 2012, pp. 79-102; P. ORTÍ GOST, “L’exploració d’una renda reial: els molins del Rec Comtal de Barcelona fins al segle XIII”, en M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, 1993, pp. 243-275.

trashumancia entre la montaña pirenaica y las áridas pero templadas en invierno tierras del Ebro, que permitieron un incremento de las dimensiones de las cabañas ovinas imposible de medir, pero en absoluto pequeño, a juzgar por las solicitudes de libre pastura y exención de tributos sobre los rebaños efectuadas por los grandes inversores, especialmente eclesiásticos³⁴. El abastecimiento de carne, pieles y, sobre todo, lana, de unas ciudades cada vez mayores en términos demográficos y de consumo subyace a este fenómeno, que se plasmó de otra manera en la visible expansión de las industrias textiles, posible gracias a esta innovadora fuente de la materia prima fundamental, la lana.

Antoni Riera ha mostrado sobradamente la trascendencia de las industrias pañeras de Huesca y Lérida en el periodo 1150-1225, relevadas tanto por las creadas en las ciudades costeras como por las de una multitud de pequeños lugares del Pirineo que iniciaban el desarrollo de una especie de industrias rurales que tendrían gran éxito en los años finales del siglo XIII³⁵. Para la etapa que nos concierne, es evidente que la información relativa a estas dos poblaciones es muy superior a la de otras, lo que explica la ausencia de centros muy significativos, como Barcelona o Zaragoza, pero también de núcleos medianos, entre los que deberían contar los de Jaca, la Seu d'Urgell o Girona. En todo caso, la aparición de paños oscenses en los aranceles de Barcelona, como de los ilerdenses en otros puntos de la geografía de la Corona, concuerda con la primera gran serie de confirmaciones de los privilegios de franquicia de lezdas, peajes y, en general, impuestos comerciales, obtenidas de Pedro II por las principales ciudades en favor de sus mercaderes. La de Zaragoza de 1196, relativa a los impuestos cobrados en Aitona, Lleida y Tortosa³⁶, indica que los comerciantes de la capital aragonesa se manejaban en las dos grandes rutas orientales, la terrestre hacia Barcelona a través de Lleida, y la fluvial, por el Ebro hasta el puerto tortosino³⁷.

Esta maduración de las estructuras de mercado, intrínsecamente unida a la formación de las elites urbanas, se complementa con dos segmentos del negocio especialmente lucrativos y cuya importancia comenzamos a valorar: la difusión del crédito y el cambio de moneda –y en este terreno Barcelona y Lleida

34. Hay interesantes indicaciones al respecto en la tesis doctoral de Guillermo Tomás FACI, *La organización del territorio y las dinámicas sociales en Ribagorza durante la gran expansión medieval (1000-1322)*, Zaragoza, 2013, a quien agradezco sus comentarios.

35. A. RIERA MELIS, “Els orígens de la manufactura tèxtil medieval a la Corona catalanoaragonesa (c. 1150-1298)”, en *XVIII Congrés d'Historia de la Corona d'Aragó*, Valencia, 2005, pp. 821-901, esp. 816-841.

36. PCRA. nº 65.

37. J.A. SESMA MUÑOZ, “Del Cantábrico al Mediterráneo: la vía fluvial del Ebro”, en *Itinerarios medievales e identidad hispánica*, XXVII Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 2001, pp. 189-220.

proporcionan indicaciones calidad³⁸–, un crédito que se desenvuelve tanto en los préstamos para el consumo como, sobre todo, los ofrecidos al soberano, una primera deuda pública³⁹; y, en segundo lugar, la intervención en el mercado inmobiliario. Este último aspecto, que requerirá un investigación muy cuidadosa, es decisivo. La reurbanización de barrios enteros de las ciudades musulmanes y la creación de arrabales extramuros, que se verifican en la práctica totalidad de las ciudades, lejos de ser una actividad espontánea y sin cortapisas de los vecinos, fue sostenida por mercaderes que compraban el terreno y lo dividían en parcelas edificables para cobrar por ellas o por las casas construidas sobre ellas censos enfiteúticos perpetuos. Instituciones eclesiásticas de diversa índole y el propio rey participaron en esta burbuja que, al actuar sobre los alquileres, más que sobre la propiedad, implicaba menos riesgos de los que hemos podido contemplar recientemente. Flocel Sabaté ha desvelado los mecanismos de acaparamiento de suelo urbano, parcelación, construcción y arrendamiento en Lleida, paralelos a los estudiados por Stephen Bensch en Barcelona en estos años finales del siglo XII y primeros del XIII⁴⁰, seguramente nada diferentes de los que presidieron la urbanización de la Población del Rey en Huesca o el barrio de San Pablo, en Zaragoza, en ambos casos hacia 1210.

Naturalmente, esta rápida transformación económica se tradujo en un proceso de consolidación de una elite de prohombres en cada una de estas ciudades, de la que ya es posible señalar las familias que la componían e incluso ofrecer apuntes de su participación en las actividades descritas, pero de las que nos falta, en general, una prosopografía razonablemente completa. Incluso en ausencia de este potente instrumento de análisis, estoy convencido de que el periodo 1190-1210 constituye un momento álgido en la evolución de esta clase dirigente urbana⁴¹. Por tanto, creo que se puede hablar aquí también de una coyuntura de cambio social, equivalente a las que hemos señalado en los espacios rurales pirenaicos y en los burgos señoriales de la frontera meridional.

38. S.P. BENSCH, *Barcelona i els seus dirigents, 1096-1291*, Barcelona, 2000 (ed. orig. Cambridge, 1995), pp. 176-200 y F. SABATÉ, *Història de Lleida. 2. Alta Edat Mitjana*, Lleida, 2003, pp. 343-345.

39. La obra de referencia sobre el endeudamiento de estos monarcas es T.N. BISSON, *Fiscal Accounts of Catalonia under the Early Count-Kings (1151-1213)*, Berkeley, Los Angeles, 1984; que se puede completar con T.N. BISSON, “Las finanzas del joven Jaime I (1213-1228)”, *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, II, Zaragoza, 1980, pp. 161-208.

40. S.P. BENSCH, *Barcelona*, pp. 277-287 y F. SABATÉ, *Història de Lleida*, pp. 247-250. Hay algunas sugerencias también en J.A. SESMA MUÑOZ, “Mercado inmobiliario en Zaragoza (1370-1420). La reorganización urbana bajomedieval”, en *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el Occidente Europeo (siglos XI-XV)*, XXXIII Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 2007, pp. 417-470.

41. El mejor estudio, debido a S.P. BENSCH, sitúa la “gestación del patriciado” barcelonés entre 1140 y 1220.

La razón fundamental de esta convicción es el brusco ascenso del nivel de institucionalización del poder local ostentado por estas elites. Si representantes de las ciudades habían participado en las grandes curias en las que Alfonso II había promulgado las Constituciones de Paz y Tregua tanto para Cataluña como para Aragón desde los años 1160, esta generación de prohombres del último tercio del siglo parece conformarse con una autoridad informal, basada en la colaboración con los vegueres, bailes y los castellanes en Cataluña, los justicias, bailes, merinos y tenentes de los honores en Aragón, y una creciente importancia de los elementos jurisdiccionales en el desarrollo de ese poder. Sin embargo, la política exterior de Alfonso II y Pedro II, con unos costes financieros espectaculares, provocó peticiones de auxilio monetario a las ciudades, demandas que ya no podían limitarse a la captación de deuda, ni conformarse con esporádicos subsidios. De hecho, la carta otorgada por Pedro el Católico a los catalanes en 1205 señala que había instituido en el principado nuevas tasas sobre los intercambios, gabelas basadas en el consumo de sal, impuestos denominados “cuestas” percibidos en dinero, grano y otros bienes, e incluso pagos para la redención de la obligación genérica de alojar al rey y su séquito (*albergas*)⁴². Se trata de un conjunto de exigencias muy semejante al que figura en una notable serie de franquicias aragonesas, concedidas a las principales ciudades en 1208, por las que el monarca renuncia a pedir a sus súbditos “lezdaz, peajes, portazgos, tallas (*toltas*), subsidios arbitrarios (*forcias*) y [toda] costumbre nueva o vieja, instituida o por instituir”⁴³. Es razonable pensar, por tanto, que el rey imprimió un giro drástico al modelo tradicional de fiscalidad en el primer lustro del siglo y, sin alterar significativamente el soporte ideológico, elevó decididamente el nivel de la tributación⁴⁴. A ello hay que añadir dos innovaciones relativas, el monedaje, que, como es sabido, estaba destinado a refrenar su interés por devaluar la moneda, y el bovaje, que constituía también un impuesto sobre los bienes muebles, en este caso los animales de tiro. Ambas tenían algún precedente y habían sido sometidas a cierto grado de discusión, de modo que fueron admitidas bajo condiciones relativamente estrictas que, no obstante, Pedro II no dudó en obviar en los años siguientes⁴⁵.

42. PCRA. nº 516; T.N. BISSON, “An ‘Unknown Charter’ for Catalonia (1205)”, en ID. *Medieval France and her Pyrenean Neighbours. Studies in early institutional history*, Londres, 1989, pp. 199-214.

43. PCRA. nº 745 (Teruel), 782 (Huesca, documento al que corresponde la cita), 787 (Jaca), 804 (Zaragoza) y 831 (Barbastro). La serie se completa con concesiones similares en favor de las órdenes militares y los habitantes de sus señoríos, así como de las grandes instituciones eclesiásticas.

44. Sitúo estos problemas en otro contexto en C. LALIENA CORBERA, “La metamorfosis del estado feudal. Las estructuras institucionales de la Corona de Aragón en el periodo de expansión (1208-1283)”, en J.A. SESMA MUÑOZ, coord., *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Zaragoza, 2010, pp. 82-85.

45. T.N. BISSON, *Conservation of coinage: monetary exploitation and its restraints in France, Catalonia, and Aragón (c. A.D. 1000- c. 1225)*, Oxford, 1979; P. ORTÍ GOST, “La primera articulación del estado

Las ciudades habían pedido fondos a sus vecinos mediante algún tipo de compartimiento probablemente desde el primer tercio del siglo XII⁴⁶, pero es indudable que estos acuerdos para pagar gastos comunitarios eran algo diferente de las cuestias regulares y otras prestaciones que pretendía percibir Pedro II. Para satisfacerlas, era necesario recaudar dinero de manera sistemática y a una escala que, con toda seguridad, superaba ampliamente cualquier precedente. No sabemos cuántas de estas cuestias se llegaron a cobrar ni dónde, pero parece evidente que todas las ciudades medianas y grandes catalanoaragonesas se sintieron agraviadas por un shock fiscal repentino y severo. Citaré un ejemplo aragonés interesante de las dimensiones de esta exacción. Se trata de Uncastillo, una villa rural de buen tamaño, pero ni mucho menos de características urbanas, que se ve obligada a aceptar un pacto con el rey por el cual pasaba a pagar a partir de agosto de 1208 ochocientos cahíces, la mitad de ellos de trigo y la otra de cebada, y dos mil sueldos jaqueses, cifras todas las cuales suponen cantidades enormes para las dimensiones de esta localidad⁴⁷. Si este era el criterio general, no es extraño que Pedro II tuviera dificultades por doquier para hacer valer su demanda fiscal.

El permiso real, explícito o genérico, para hacer las correspondientes derramas era imprescindible, como es fácil imaginar, y las noticias en este sentido en Lérida (1196 y 1200), Zaragoza (1200), Perpiñán (1207) o Calatayud (1208) pueden sin duda extenderse al resto de las ciudades⁴⁸. Resulta también evidente que esta cuestión, la redistribución de las exigencias reales, era capital en el proceso de reproducción social de las elites dirigentes urbanas. Las informales estructuras de gobierno vigentes durante el medio siglo anterior eran completamente inapropiadas para la fase crítica que se abría en este momento.

La eclosión de los gobiernos municipales que tiene lugar a lo largo de estos años es la respuesta institucional de las elites a la ambición fiscal manifestada

feudal en Cataluña a través de un impuesto: el bovaje (siglos XII-XIII)", *Hispania*, 61/3 (2001), pp. 967-998.

46. La expresión (y la insistencia en) "hacer vecindad" referida a los habitantes de Zaragoza y su entorno, en 1138, indica que en esta fecha los gastos comunes se distribuían entre los vecinos, de manera que los repartos de tierra previstos solamente podían beneficiar a quienes habitaban dentro del casco urbano y contribuían colectivamente a los gastos comunes: CDCZ. nº 11. En 1180, esta expresión reaparece en un acuerdo entre el "pueblo" de Zaragoza y el obispo de la ciudad para que los arrendatarios de las iglesias y clérigos cotizasen en la petición "de dinero para llevar a cabo sus asuntos" (*pecuniam propter negocia sua expedienda*) que había reclamado Alfonso II: CDCZ. nº 20.

47. PCRA. nº 801 [1208.08.27].

48. PCRA. nº 69 [1196.11.30] y nº 240 [1200.04.26] (Lleida); 246 [1200.05.21] (Zaragoza, autorización para exigir los derechos reales y de la ciudad); 709 [1207.09.19] (Perpiñán, permiso para recaudar dinero para la construcción de la muralla); nº 796 [1208.08.7] (Calatayud).

por Pedro II⁴⁹. La misma elección de un nombre para estas magistraturas colectivas en algunas ciudades, ‘consulados’, a la manera clásica, indica el sustrato ideológico en el que se anclaban y que, probablemente de manera deliberada, pretendía establecer un contraste con el ropaje simbólico del poder feudal. Al igual que sus referentes romanos, el ejercicio de la autoridad era compartido, si bien con frecuencia entre un número elevado de personas, una fórmula que implicaba una significativa limitación del poder individual. Se trataba de cargos renovables con una periodicidad anual, lo cual aumentaba sensiblemente el espectro de candidatos con razonables esperanzas de ocupar alguno de estos puestos. Y, en cierto modo, se intentaba emular la noción de ciudadanos actuando en pro del bien público bajo el imperio de la ley. El rápido abandono de esta nomenclatura en favor de un vocabulario más enraizado en las circunstancias contemporáneas –“jurados” en Aragón, “pahers” en Cataluña–, indica que los tiempos no estaban todavía maduros para estos experimentos classicistas con las identidades urbanas, un aspecto sobre el que volveré un poco más adelante⁵⁰.

Las menciones más antiguas de cónsules proceden de Cervera, Barcelona y Jaca, en la penúltima década del siglo XII, y preludian un rápido torrente de noticias sobre actuaciones de jurados y concesiones reales para elegir cónsules y jurados sin cortapisas y, sobre todo, con libertad para intervenir en las haciendas municipales, entre otros aspectos relevantes⁵¹. Además de Jaca y Barcelona, Girona, Lérida, Perpiñán, Zaragoza, Huesca, Calatayud y Teruel muestran tener, o reciben el derecho a instituir, gobiernos propios, y, significativamente, hay ejemplos de ciudades de un rango inferior (en este periodo), como la propia Cervera, Montalbán o Fraga, que obtienen esta potestad⁵². En el transcurso de

49. Se puede encontrar una bibliografía actualizada para este problema y para la formación de los gobiernos urbanos en el periodo 1245-1311, en C. LALIENA CORBERA, “Las transformaciones de las elites políticas de las ciudades mediterráneas hacia 1300. Cambios internos y movilidad social”, en *La mobilitat social nel medioevo*, ed. S. CAROCCI, Roma, 2010, pp. 147-185 y, concretamente para Cataluña, en diversos trabajos de M. TURULL RUBINAT, reunidos en *El gobierno de la ciudad medieval. Administración y finanzas en las ciudades medievales catalanas*, Barcelona, 2009, cuya perspectiva general es similar a la aquí presentada, si bien desde un enfoque jurídico más que social.

50. Es preciso señalar que la ‘memoria institucional’ de las ciudades de la Corona presenta notables desigualdades, de manera que hay ciudades cuyos grupos dirigentes fundaban su legitimidad en las concesiones para nombrar cónsules (Lérida) o jurados (Jaca) de este periodo, mientras que otras (la mayoría) se decantaban por situar el punto de arranque de su trayectoria institucional y del aparato ideológico que la rodeaba en los privilegios de la segunda mitad del siglo XIII.

51. M. TURULL RUBINAT, M. GARRABOU PERES, J. HERNANDO DELGADO, J.M. LLOBET PORTELLA, *Llibre de Privilegis de Cervera (1182-1456)*, Barcelona, 1991, nº 1 [1182.06] (creación de una cofradía equivalente a un gobierno urbano); para Barcelona, S.P. BENSCH, *Barcelona i els seus dirigents*, pp. 75-76 (sin referencias documentales); para Jaca: A. UBIETO ARTETA, ed. *Jaca: Documents municipals (971-1269)*, Valencia, 1975, nº 24 [1197.11].

52. Para Girona, donde hay una cofradía similar a la de Cervera, cf. doc. cit. nota anterior; para Lérida: PCRA. nº 87 [1197.04.1] y 348 [1202.09.1]; Perpiñán: nº 79 [1197.02.23]; Zaragoza: nº 246

los primeros años del siglo XIII, no sólo el resto de las ciudades sino también la mayoría de los burgos semiurbanos y de las villas rurales se adhieren a esta configuración institucional del poder local, como lo evidencia la lista de los asistentes a la curia de Lérida de 1214 que reconoce a Jaime I como soberano, en la que figuran cónsules de un puñado de pequeñas villas catalanas⁵³. En general, estos gobiernos consulares han sido observados por los historiadores con cierta condescendencia por la escasez de la documentación que parecen haber producido, por la reducida formalización de sus actividades y, en no poca medida, por la desventajosa comparación con los regímenes municipales que se instalan en las grandes ciudades en el ciclo que se inicia a mediados del Doscientos, cincuenta o sesenta años después del periodo que nos afecta, muchas veces al cabo de años de un silencio clamoroso en las fuentes sobre estas primeras estructuras de poder. No es extraño que se hable de “consulados desaparecidos”, a la vista de que su autoridad parece haber sido intermitente y centrada en los aspectos representativos de la comunidad⁵⁴. Con todo, esta perspectiva me parece reduccionista. Sin afirmar que estos gobiernos urbanos eran equivalentes a los posteriores en su capacidad de actuación ni en el alcance de sus intereses en el control del cuerpo social, me parece evidente que cumplieron sobradamente las expectativas de la elite de mercaderes y terratenientes que necesitaba inmediatamente un armazón institucional para vigilar de cerca los procesos de recaudación y gasto de dinero, hay que insistir en ello, cruciales para su consolidación en esta coyuntura de principios del siglo XIII. Las disensiones internas producidas en Lleida, que se saldan con un arbitraje en 1213, según el cual ningún ciudadano “de los mayores, medianos o menores” podía alegar franquicia para no pagar los impuestos y que todos debían contribuir “con igualdad, por libras, es decir, que cada uno dé según su cantidad de dinero, de cosas y de posesiones, mediante juramento”, son muy sintomáticas de la importancia alcanzada por la cuestión fiscal en el panorama de la poco conocida dinámica urbana de este periodo⁵⁵.

[1200.05.21]; Huesca: n° 289 [1201.08.29]; Calatayud: n° 796 [1208.08.7]; Teruel: n° 757 [1208.03.6]; Cervera: n° 369 [1203.02.8]; Montalbán: n° 766 [1208.03.22]; y Fraga: n° 297 [1201.10].

53. J. MIRET I SANS, *Itinerari de Jaume I El Conqueridor*, Barcelona, 1918, reed. facsímil, Barcelona, 2004, pp. 19-20, nota 1, menciona cónsules en una larga lista de villas catalanas, algunas de escasa entidad (Prats, Cervera, Tárrega, Vilagrasa, La Ral, Forès, Rocafort, Conesa, Vinaixa, Camarasa, Montesquiu, Balaguer y Albelda, además, probablemente de Capra y Almenar. También figura con consulado Calasanz, en este periodo adscrita al condado de Urgell).

54. La expresión es de Ph. DAILEADER, “The Vanishing Consulates of Catalonia”, en *Speculum*, 74/1 (1999), pp. 65-94.

55. R. GRAS Y DE ESTEVA, *La Paeria de Lérida. Notas sobre la antigua organización municipal de la ciudad (1149-1707)*, Lérida, 1911, p. 136. Cf. M. TURULL RUBINAT, “El naixement de la fiscalitat municipal a Lleida (1149-1289)”. en M. SÁNCHEZ y A. FURIÓ, coord. *Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edad Mitjana*, Lleida, s.f., esp. pp. 225-226. En el mismo sentido, Pedro II, además de establecer un gobierno urbano en Teruel, le daba facultades para nombrar un selecto grupo de personas que fijase periódicamente los padrones fiscales de la ciudad y las aldeas: PCRA. n° 757 [1208.03.6].

Quizá si examinamos estos aspectos desde otro ángulo, nuestra apreciación sobre la actitud de estas elites y la eficacia de estos regímenes municipales cambie. En mayo de 1206, Pedro II perdonó a los zaragozanos las querellas que tenía en su contra, de manera que dejaba apagar, según dice, su “ira, odio, indignación, rencor y enemistad”, sustituidos por su “plena, perfecta, veraz y sincera dilección, y la plenitud de [su] amor y gracia”. De hecho, afirma que deseaba colocarles por encima de todos los demás hombres de su reino, como caros y buenos amigos, fieles vasallos del rey, con la única matización de que debían “participar en la defensa de nuestro reino fiel y poderosamente”⁵⁶. Al margen de las circunstancias que habían conducido a este enfrentamiento, y que, por ahora ignoramos, me interesa resaltar que el rey trataba a los hombres de Zaragoza con la deferencia debida a los nobles, a los magnates asociados al monarca a través de un tejido de homenajes y fidelidades característicamente feudal. No solo el contenido exacto de las palabras que utiliza el rey sino, sobre todo, las potentes reminiscencias ideológicas que subyacen a estos términos, deben ser destacadas. Se trata de expresiones que tienen connotaciones muy precisas en la definición de las relaciones entre el soberano y los nobles, en la medida que indican el favor o el alejamiento del rey en términos institucionales muy claros y concretos⁵⁷. Con independencia de que el lenguaje político de esta época tuviera que emplear necesariamente este vocabulario y las prácticas rituales que llevaba asociado, creo que los miembros de las elites de las ciudades de la Corona, en este caso, el patriciado zaragozano, se hallaban inmersos en el mismo magma de juramentos y gestos de fidelidad que los aristócratas, como ha sostenido para un periodo anterior Thomas Bisson⁵⁸. Pero me parece que es preciso llevar esta idea un poco más allá y considerar la posibilidad de que en este periodo se hubieran constituido milicias urbanas organizadas a imitación de las compañías de armas señoriales, es decir, un sólido grupo de combatientes a caballo, dotados del mismo tipo de equipamiento, entrenamiento, solidaridad y disciplina que los caballeros de las tropas feudales, y, por supuesto, impregnado de muchos de los valores y modelos culturales característicos de la caballería nobiliaria⁵⁹.

56. PCRA. nº 624.

57. Cf. G. ALTHOFF, “*Ira Regis: Prolegomena to a History of Royal Anger*”, en B.H. ROSENWEIN, ed. *Anger’s Past. The Social Uses of an Emotion in the Middle Ages*, Ithaca y Londres, 1998, pp. 59-74.

58. T.N. BISSON, “The Problem of Feudal Monarchy: Aragon, Catalonia, and France”, *Speculum*, 53/3 (1978), pp. 460-478.

59. La obra fundamental que plantea este problema desde un nuevo enfoque es J.C. MAIRE-VI-GUEUR, *Cavaliers et citoyens. Guerre, conflits et société dans l’Italie communale, XIIe-XIIIe siècles*, Paris, 2003, en relación con el mundo italiano, pero algunos de cuyos planteamientos pueden extenderse, a mi juicio, a las ciudades ibéricas y del sur de Francia.

En cierto sentido, esta hipótesis⁶⁰ –poco avalada por las fuentes, muy oscuras con respecto a las intervenciones militares de los concejos urbanos– simplemente reformula una noción tradicional en la historiografía española, la de los “caballeros villanos”, a los que se suele conceder bastante importancia en la jerarquía social de las ciudades de frontera⁶¹. Sin embargo, resulta improbable que ciudades como Calatayud, Daroca o Teruel dispusieran de un instrumento de poder como el que deriva de una milicia con varias decenas de caballeros y otras ciudades, en particular las del Valle del Ebro, tanto en Aragón como en Cataluña, se privasen de semejante posibilidad. Citemos un ejemplo muy claro: en el marco de los ajustes llevados a cabo por Pedro II en Aragón a lo largo de 1208, pacta con Calatayud en el mes de agosto el pago de un tributo general de 50.000 s. jaqueses anuales, lo que supone una cifra considerable. De ellos, acepta rebajar la cuota correspondiente a quienes “de la villa y de las aldeas estén preparados con caballo y armas completas, de madera y de hierro, inspeccionados por nos o por quien mandemos”, de manera que queden exentos de la fiscalidad real “según justo y razonable cómputo”. Les obliga, no obstante, a informar al justicia, juez y alcaldes de Calatayud de la venta o muerte del caballo, con un plazo de treinta días para reponerlo y conservar la franquicia⁶². Años después, este colectivo de combatientes bilbilitanos recibió una de las donaciones colectivas mejor identificada de cuantas se realizaron a las milicias urbanas en la Valencia conquistada⁶³. No es del todo evidente que Calatayud fuese una ciudad situada en la frontera, al menos al filo de 1200, como no lo eran Zaragoza o Huesca, que, pocas semanas antes, habían obtenido privilegios de diversa naturaleza justificados por parte del rey en virtud de que sus hombres le servían *in ostis et cavalcatis aliisque serviciis*⁶⁴.

Solamente el potencial que proporcionaba un grupo armado de esta naturaleza explica facultades tan extraordinarias como las ofrecidas por Pedro II a Zaragoza, en el sentido de que sus jurados podían hacer lo que quisieran sin responder por ninguno de sus actos, incluidos los homicidios, ante la justicia

60. S. BENSCH, *Barcelona i els seus dirigents*, pp. 126-139, es el único autor que identifica a un puñado de familias de caballeros en el seno de la ciudad (durante la primera mitad del siglo XII), pero no lleva más allá el análisis de la cultura aristocrática en el seno del patriciado barcelonés.

61. J.F. POWERS, *A Society organized for War. The Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages, 1000-1284*, Berkeley y Londres, 1988.

62. PCRA. nº 796. En el mismo sentido, cf. A. GARGALLO MOYA, *El concejo de Teruel*, IV, nº 25 [1256.01.13].

63. Lo explican detalladamente E. GUINOT RODRÍGUEZ y F. ESQUILACHE MARTÍ, *Moncada i l'Orde del Temple en el segle XIII. Una comunitat rural de l'Horta de València en temps de Jaume I*, Valencia, 2010, pp. 39-46 (las tierras concedidas a los hombres de Calatayud se hallaban en esta alquería cercana a la capital).

64. PCRA. nº 793 [1208.07.8] y 782 [1208.05.23].

real⁶⁵. A él se refiere Jaime I cuando señala que en el asedio de Albarracín, en 1220, junto con las mesnadas de los nobles “estaban allí de las ciudades de Lleida, Zaragoza, Calatayud, Daroca y Teruel”⁶⁶, una ambigua referencia, que, no obstante, alude a sendas tropas armadas. Se trata de algunas de las ciudades que intervinieron, años más tarde, en la prolongada revuelta contra el monarca que alcanzó un punto culminante en el transcurso del enfrentamiento entre Blasco y Artal de Alagón contra los hombres de Zaragoza, que costó a estos últimos más de trescientos hombres entre muertos y prisioneros⁶⁷. En mi opinión, este puñado de noticias concentradas en los años inmediatos al inicio del siglo deben ser interpretadas en el sentido de la existencia, relativamente breve, de unas milicias que difieren sensiblemente de las que actuarán en la Baja Edad Media, cuando el reclutamiento de hombres de armas profesionales relegará a los combatientes de las ciudades a la condición de ballesteros y piqueros, en el marco de un rechazo bastante amplio de las demandas militares de la monarquía por parte de los núcleos urbanos⁶⁸. Difieren en cuanto que se trataba del brazo armado de una elite que comparte intereses, expectativas e incluso el universo simbólico de la nobleza laica⁶⁹. Estas conexiones culturales –y sociales, puesto que muchos de los miembros de la capa superior de la sociedad urbana pertenecen a linajes nobiliarios de diferente nivel asentados en las ciudades– subyacen en la sustitución del vocabulario clasicista en la denominación de los magistrados situados al frente de los gobiernos municipales, “cónsules”, por otro en el que se enfatizan aspectos esenciales de la cultura aristocrática, como los juramentos y –desde el siglo XII– la paz. Desde este punto de vista, hay que ser muy cautos con el contenido de la noción de “caballeros villanos”, puesta en circulación precisamente para rechazar la posibilidad de que las elites urbanas tuvieran una textura cultural de esta naturaleza y para subrayar la especificidad de algunas de las ciudades hispanas en el marco de una (re)conquista llevada adelante por fuerzas populares, siendo, por tanto, una empresa general de la sociedad y no patrimonio de unos grupos aristocráticos. Las

65. PCRA. nº 246 [1200.05.21].

66. F. SOLDEVILA, *Les quatre grans Cròniques. I. Llibre dels feits del rei En Jaume*, Barcelona, 2007 (ed. orig. Barcelona, 1971), p. 73.

67. F. SOLDEVILA, *Les quatre grans Cròniques. I. Llibre dels feits del rei En Jaume*, pp. 96-98.

68. Un excelente estudio de estas milicias tardías: R. NARBONA VIZCAÍNO, “La milicia ciudadana de la Valencia medieval”, en *Clío & Crimen*, nº 3 (2006), pp. 305-332.

69. Las referencias a “cofradías” relativas a Calatayud y Teruel, en este último caso, bajo el patrocinio de san Jorge, se emplazan en el ambiente caballeresco: su existencia implica juramentos mutuos y una fraternidad armada, distinta de la vinculación vecinal con la ciudad: cf. E. GUINOT RODRÍGUEZ, *Cartes de poblament medievals valencianes*, Valencia, 1991, nº 41 [1240.11.13] (*centum confratribus Calataiubii*); A. Gargallo Moya, *El concejo de Teruel*, II, pp. 546-547 y IV, nº 60 [1263.12.4], doc. por el que Jaime I concede 50 ss. anuales a la cofradía de San Jorge. Tanto la adopción en un caso como el número de cien afiliados en el otro tienen un importante contenido simbólico, que no es necesario resaltar.

ciudades tenían milicias para competir por el poder en la palestra definida por un estado feudal en plena evolución en tres campos decisivos: monopolio de la fuerza, justicia y fiscalidad, nada de todo lo cual tenía mucho que ver con la destrucción de al-Andalus y sí con el cambio social.